



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA TRIBUNAL  
13/09/2022



Ayuntamiento  
Cartagena



**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR CONSTITUIDO PARA JUZGAR EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PLAZAS DE CABO, SARGENTO Y SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYTO. DE CARTAGENA.**

El Tribunal Seleccionador designado para actuar en la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna horizontal y mediante concurso-oposición de plazas de Cabo, Sargento y Suboficial, del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunido, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO.-** El pasado día 9 de mayo, se celebró el segundo ejercicio de la fase de oposición, SARGENTOS, pruebas físicas.

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en la Bases Específicas SEXTA. FASE OPOSICIÓN. 6.B.2. TERCER EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS. Y a la vista del informe emitido por la Federación Regional de atletismo ( Comité de jueces) que actuaron en el desarrollo de las pruebas como equipos asesores del tribunal, se acordó otorgar las calificaciones de este ejercicio.

La puntuación obtenida por Don Martín Toledo Soto, fué:

Dominadas: Numero:12. Puntos: 8

Resistencia: metros: 2498. Puntos: 8

Natación: Tiempo: 39,18. Puntos:10

Nota final: 8,66

**TERCERO:** La Resolución en la que se acordó otorgar las calificaciones , es de fecha 23 de mayo de 2022.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HFKN LFCN AJRA KN4U

**RESOLUCION alegaciones p.fisicas - SEFYCU 2325927**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA TRIBUNAL  
13/09/2022

**CUARTO:** Don Martín Toledo Soto, ha presentado escrito de alegaciones frente a dicha resolución. En el mismo, solicita se le conceda mayor calificación en las pruebas de Dominada y resistencia, en concreto una nota de 10 puntos y 9 respectivamente. Alega, Infracción del principio de publicidad y transparencia; arbitrariedad en la prueba de dominadas y error técnico en la medición de la prueba de resistencia.

**QUINTO:** El tribunal ha solicitado informe a la Federación Regional de Atletismo, Comité de jueces, como equipo asesor del tribunal que estuvo presente, controlando la realización de todas las pruebas y estableciendo los tiempos de ejecución.

El informe emitido, de fecha 2 de junio 2022, establece lo siguiente:

*"D. Sebastián Sánchez Cerón, Juez Árbitro designado por el Comité Territorial de Jueces de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, INFORMA:*

*1) Que sin entrar a valorar aspectos jurídicos de las bases de la convocatoria, el reclamante no puede alegar desinformación sobre los criterios de ejecución de la prueba de DOMINADAS porque momentos antes del inicio de la misma se dio cumplida información tanto de la Postura de partida como de la Ejecución. Haciendo especial hincapié en que:*

*a) la postura de partida será con el aspirante suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados: cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros; los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexionar las caderas)*

*b) la ejecución consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimientos del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida).*

*2) Que en el transcurso de la ejecución de la prueba de DOMINADAS se procuró actuar de acuerdo con esos criterios previamente establecidos. desestimándose los intentos deficientemente ejecutados, sobre todo por "no sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar".*

*3) Que de las 14 DOMINADAS que, según el reclamante efectuó, hubo 2 que no cumplieron con los requisitos exigidos, por lo que no se les fueron tomadas en cuenta, al igual que les sucedió a algunos otros participantes.*



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HFKN LFCN AJRA KN4U

**RESOLUCION alegaciones p.fisicas - SEFYCU 2325927**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA TRIBUNAL  
13/09/2022

4) *En cuanto a la prueba de RESISTENCIA, el reclamante alega que "superé con creces los 2500 metros" en vez de los 2498 atribuidos. ¿Con qué entena o fundamento se permite hacer esa afirmación y calificar de error técnico la medición de esa prueba?. Para la correcta medición se actuó de acuerdo con la Regla 18. 3 del Reglamento Técnico de WORLD ATHLETICS. A cada opositor, antes de tomar la salida, se le asignó un juez cuya función consistía en controlar el número de vueltas cubiertas a la pista de atletismo y en señalar el punto exacto en que su respectivo participante tocara la pista por última vez justamente y simultáneamente al sonido final del silbato. La distancia se midió hasta un metro antes (si no es un metro exacto) más próximo a la última huella.*

*He de decir que estas condiciones se cumplieron rigurosa y escrupulosamente. Así mismo puedo decir de las mediciones efectuadas, donde, además de contabilizar el número de vueltas completas multiplicadas por 400 m. por vuelta, se le sumaban los metros adicionales medidos con una cinta métrica de acero calibrada, utilizando como referencias de medida las múltiples señales de la pista de atletismo.*

***Por todo ello y salvo mejor criterio del tribunal, este Juez Árbitro que suscribe se ratifica en las decisiones tomadas en su momento e in situ respecto al número de DOMINADAS y a los metros recorridos en la prueba de RESISTENCIA por D. Martín Toledo Soto".***

**SEXTO:** Por lo anterior, a la vista del informe emitido por el Comité de jueces de la Federación Regional de Atletismo, el tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas por Don Martín Toledo Soto y elevar a definitiva la resolución del Tribunal de fecha 23 de mayo de 2022.

Contra la presente resolución, definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante el órgano que lo dictó o ante el competente para resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web [https://www.cartagena.es/empleo\\_publico.asp](https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime conveniente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

La Secretaria del Tribunal



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HFKN LFCN AJRA KN4U

**RESOLUCION alegaciones p.fisicas - SEFYCU 2325927**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3